

REGLAMENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

ARTÍCULO 1º.- Todos los docentes de la Universidad Nacional de Avellaneda designados como Profesores o Docentes Auxiliares, cualquiera sea su situación de revista de acuerdo al ARTÍCULO 104 del Estatuto Provisorio de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial Nº 1260 del 3 de septiembre de 2010, Ordinarios, Extraordinarios e Interinos, se regirán por el presente reglamento.

TÍTULO I: PRINCIPIOS, FUNCIONES Y PERFILES DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 2º.- Los docentes de las plantas ordinaria e interina de la Universidad Nacional de Avellaneda son nombrados por el Consejo Superior según lo indicado en el ARTÍCULO 34 del Estatuto Universitario Provisorio y se agrupan en las siguientes categorías, de acuerdo al ARTÍCULO 104 del mencionado Estatuto:

Profesores:

- Titular
- Asociado
- Adjunto

Docentes Auxiliares

- Jefe de Trabajos Prácticos
- Ayudante de Primera
- Ayudante de Segunda (reservado para estudiantes que inician la carrera docente como alumno)

ARTÍCULO 3º.- Los Profesores y Docentes Auxiliares, con excepción de los Ayudantes de Segunda, podrán tener las siguientes dedicaciones:

- a. Dedicación exclusiva
- b. Dedicación semiexclusiva
- c. Dedicación simple

ARTÍCULO 4º.- El Estatuto Universitario Provisorio de la Universidad Nacional de Avellaneda fija los principios fundamentales que rigen las Actividades Académicas de esta Universidad:

- a. El personal docente será el responsable académico del proceso de enseñanza de los cursos a su cargo, el cual deberá desempeñarse de acuerdo a los criterios de seriedad, compromiso, excelencia y ética profesional. Se garantizará la libertad académica, la igualdad de oportunidades para el desarrollo de la carrera académica, la corresponsabilidad de todos los miembros de la comunidad universitaria, la convivencia plural de corrientes, teorías y líneas de pensamiento en busca de la excelencia académica y la gestión democrática, siempre en el marco de la identidad y la política institucional, prevista en el Estatuto Universidad, de acuerdo a sus ARTÍCULOS 6 y 97.
- b. La Universidad considera a la Docencia, la Investigación e Innovación Productiva y la Extensión Universitaria como actividades inherentes a la condición del docente universitario. Se impulsa la formación de equipos de docencia, de investigación y desarrollo tendientes a la generación y aprovechamiento de nuevos conocimientos, considerando los problemas y las demandas locales, regionales y/o nacionales, como establece ARTÍCULO 95 del Estatuto.

- c. La Carrera Académica en sus aspectos de docencia, investigación y extensión, se considera un pilar del funcionamiento de la Universidad y de la formación de sus recursos humanos abocados a las tareas que surgen del ítem anterior, como lo establece en su ARTÍCULO 59 el Estatuto de la UNDAV.
- d. La Carrera Docente, como parte de la Carrera Académica, se orienta a la capacitación científica, cultural, pedagógica y didáctica del docente, proyectándola a la actualización de sus funciones específicas, de acuerdo con los ARTÍCULOS 60 y 109 del Estatuto.

ARTICULO 3º.- La actividad académica del personal docente reconoce las siguientes funciones básicas:

- a. **DOCENCIA:** comprende el desarrollo de las clases teórico-prácticas, la planificación, ejecución y evaluación de los procesos de enseñanza y de aprendizaje, la orientación tutorial de estudiantes, la participación en reuniones de los distintos cursos de la asignatura en la que se desempeña, del área de las materias que integra la asignatura que desarrolla, del Departamento Académico al que pertenece y de la o las Carreras respectivas, la supervisión de prácticas profesionales y pasantías educativas, la formación de recursos humanos y la producción de materiales didácticos. El desempeño de estas funciones puede llevarse a cabo en diversas instancias curriculares (grado, pregrado, curso de nivelación) y bajo diferentes modalidades (presencial, virtual).
- b. **INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN SOCIOPRODUCTIVA:** comprende la planificación y realización de estudios dirigidos a promover un avance en el conocimiento disciplinar o interdisciplinario orientadas a la generación de conocimientos destinados a la resolución de problemas, inquietudes y demandas sociales, propiciando el desarrollo sustentable y una mejor calidad de vida, de acuerdo al ARTÍCULO 19 del Estatuto. Los programas y proyectos estarán perfectamente articulados en forma recíproca y de manera transversal con los programas que se lleven adelante en el grado y los posgrados de la Universidad, de modo de mantener actualizado el proceso de formación de sus profesionales.
- c. **EXTENSIÓN:** de acuerdo al ARTÍCULO 18 del Estatuto, la extensión universitaria abarca el conjunto de acciones que determinan la efectiva inserción de la Universidad con el cuerpo social que la contiene. La realización de cursos, seminarios, conferencias, mesas redondas, coloquios u otras actividades similares, dirigidas a estudiantes, graduados y a la comunidad en general, sobre materias aisladas, grupos de materias afines o campos de especialización, relacionadas o no con las carreras que se desarrollan en esta Universidad, o sobre aspectos de orden humanístico, social y cultural y toda otra actividad complementaria cultural, social, deportiva o científico-técnica que promueva la interacción con la comunidad. La Extensión Universitaria incluye la realización de acciones que impliquen la proyección de las actividades de la Universidad en el medio social de inserción, en instituciones, organizaciones o empresas del Estado y privadas, tales como la prestación de servicios de consultoría, asesoramiento y asistencia técnica, respetando el interés nacional y regional.

ARTÍCULO 4º.- En las actividades del personal docente quedan incluidas también las funciones de:

- a. **GESTIÓN ACADÉMICA:** comprende el ejercicio de funciones en el gobierno universitario, en el desempeño de cargos ejecutivos, la participación en órganos colegiados y la realización de actividades de coordinación académica, tanto a nivel de Áreas en Carreras de grado pregrado posgrado, en los Observatorios que trabajarán en temas específicos de investigación y extensión y en Gabinetes de disciplinas específicas incluidas en todas las Carreras de la UNDAV.
- b. **EVALUACIÓN:** comprende la participación en jurados y tribunales académicos, la autoevaluación de su gestión en las funciones que desempeña, enumeradas en el ARTÍCULO anterior, y la intervención en comisiones evaluadoras.

ARTÍCULO 5º.- En la actividad académica del personal docente se reconocen diferentes perfiles:

- a. **PERFIL DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN:** Además del desempeño de tareas de enseñanza del tipo de las que se detallan en el ítem a) del ARTÍCULO 3º del presente reglamento, comporta la participación regular en actividades de investigación acreditadas por la Universidad, así como la realización de trabajos de transferencia y desarrollo vinculados con aquéllas.
- b. **PERFIL DE DOCENCIA Y DESARROLLO PROFESIONAL:** Además del desempeño de tareas de enseñanza, detallado anteriormente, comporta el ejercicio profesional en el campo disciplinar de referencia, así como la realización de trabajos profesionales de transferencia y desarrollo vinculados con aquél, volcados a la comunidad.
- c. **PERFIL DE DOCENCIA Y EXTENSIÓN:** Además del desempeño de tareas de docencia y desarrollo profesional, detallado anteriormente, incluye las restantes funciones de extensión Universitaria indicadas en el inciso c) del ARTÍCULO 3º del presente reglamento.
- d. **PERFIL DE DOCENCIA:** Se concentra prioritariamente en el ejercicio de las tareas de enseñanza detalladas en el inciso a) del ARTÍCULO 3º del presente reglamento.

Estos perfiles admiten formas mixtas que responden al carácter personal de los docentes. Los aspirantes que se presenten a concurso, podrán indicar un perfil determinado de preferencia o que considere que es donde mejor se desempeña, siempre en concordancia con las especificaciones del llamado a concurso y en el marco de la identidad y la política institucional, prevista en el Proyecto institucional de la UNDAV. Los Departamentos Académicos, podrán reorientar las actividades de los docentes de acuerdo con los perfiles que se pongan de manifiesto en su labor habitual, con el visto bueno de la Secretaría Involucrada -Académica, Investigación e Innovación Productiva y Extensión Universitaria- y la aprobación del Rector. La Carrera Académica del docente contemplará esta característica en el sistema de evaluación y para los concursos de renovación y promoción.

TÍTULO II: DEDICACIÓN A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

ARTÍCULO 6º.- De acuerdo al ARTÍCULO 108 del Estatuto Provisorio de la Universidad, los docentes según su dedicación, deberán cumplir con la siguiente carga horaria, cuya normativa se establece en la presente reglamentación específica:

1. Los docentes con dedicación exclusiva tendrán una dedicación total de las actividades de docencia, extensión, e investigación y desarrollo tecnológico de 40 (cuarenta) horas semanales, con las siguientes pautas:
 - a. Registrar una asistencia presencial a la UNDAV de 40 (cuarenta) horas semanales distribuidas en 5 (cinco) días de la semana (uno de ellos puede ser sábado).
 - b. Registrar una asistencia presencial mínima frente a estudiantes de grado y/o pregrado de 12 (doce) hs. semanales, equivalentes a la de 2 (dos) cargos simples, cuyas posibles distribuciones se indican en el punto 3 (tres) de este ARTÍCULO, correspondiente a las dedicaciones simples.
 - c. Registrar una asistencia presencial de 28 (veintiocho) hs. semanales para actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación productiva y/o extensión. De tener que realizar parte de estas actividades fuera de la Universidad, deberán estar incluidas y contar con la debida justificación, en el Plan de Trabajo anual presentado a la Dirección del Departamento respectivo para su aprobación y su posterior elevación para el acuerdo de la Secretaría de Investigación e Innovación Productiva, Académica y/o Extensión, según corresponda.

2. Los docentes con dedicación semiexclusiva tendrán una dedicación total a las actividades de docencia, investigación, desarrollo tecnológico e innovación productiva y/o extensión de 20 (veinte) horas semanales, con las siguientes pautas:
 - a. Registrar una asistencia presencial a la UNDAV de 20 (veinte) horas semanales distribuidas al menos en 3 (tres) días de la semana (uno de ellos puede ser sábado).
 - b. Registrar una asistencia presencial mínima frente a estudiantes de grado y/o pregrado de 8 (ocho) hs. semanales, equivalentes a un cargo simple mas 2 (dos) horas, cuyas posibles distribuciones se indican en el punto correspondiente a las dedicaciones simples.
 - c. Registrar una asistencia presencial de 12 (doce) hs. semanales para actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación productiva y/o extensión. De tener que realizar parte de estas actividades fuera de la Universidad, deberán estar incluidas y contar con la debida justificación, en el Plan de Trabajo anual presentado a la Dirección del Departamento respectivo para su aprobación y su posterior elevación para el acuerdo de la Secretaría de Investigación e Innovación Productiva, Académica y/o Extensión, según corresponda.

3. Los docentes con dedicación simple tendrán una dedicación total de las actividades de docencia de 10 (diez) horas semanales, con las siguientes pautas:
 - a. Registrar una asistencia presencial mínima frente a estudiantes de grado y/o pregrado de 6 (seis) hs. semanales, dedicando las otras 4 (cuatro) hs. a preparación de clases, elaboración de materiales de distinto tipo para el desarrollo de la enseñanza, reuniones de equipo docente de la signatura que desarrolla o del área que integra, desarrollar o realizar cursos o seminarios de actualización y capacitación docente, corrección, etc.
 - b. Las 6 (seis) hs. semanales de asistencia presencial se implementarán de acuerdo a la carga horaria semanal que posee la materia que desarrolla.
 - c. En asignaturas de cursos de 2 (dos) hs. semanales el docente podrá, de acuerdo a las necesidades de la Universidad, hacerse cargo de 3 (tres) cursos o de 2 (dos), dedicando las 2 (dos) hs. restantes a tareas de clases de apoyo para la disciplina, orientación a los estudiantes en la realización de trabajos de laboratorio o de campo u otros tipos de trabajos como informes, monografías, etc. o realizar tareas de de Tutoría, según convenga para mejor funcionamiento de la o las Carreras involucradas.
 - d. En asignaturas de cursos de 3 (tres) hs. semanales el docente podrá, de acuerdo a las necesidades de la Universidad, hacerse cargo de 2 (dos) cursos o de uno y dedicar las 3 (tres) hs. restante a tareas de clases de apoyo para la disciplina u horas de Tutoría, según convenga para mejor funcionamiento de la o las Carreras involucradas.
 - e. En asignaturas de cursos de 4 (cuatro) hs. semanales el docente dedicará las 2 (dos) hs. restantes a tareas de clases de apoyo para la disciplina u horas de Tutoría, según sean las necesidades.
 - f. En asignaturas de cursos de 5 (cinco) hs. semanales el docente dedicará la hora restante a tareas de clases de apoyo para la disciplina u horas de Tutoría, según convenga para mejor funcionamiento de la o las Carreras involucradas.
 - g. En asignaturas de cursos de 6 (cuatro) hs. semanales el docente dedicará todas sus horas al curso que asignado.
 - h. En asignaturas de cursos de 7 (siete) hs. semanales el docente dedicará también todas sus horas al curso que asignado.
 - i. En asignaturas de cursos de 8 (ocho) a 10 (diez) hs. semanales el docente tendrá 2 (dos) cargos simples, a los que les corresponderá 12 (doce) horas de asistencia presencial mínima frente a estudiantes

y se distribuirán entre los cursos asignados, clases de apoyo para la disciplina u horas de Tutoría de acuerdo a los criterios indicados para los casos anteriores, siempre teniendo en cuenta las necesidades de la Universidad.

Para los docentes con dedicaciones exclusivas y semiexclusivas, las horas de asistencia presencial mínima frente a estudiantes de grado y/o pregrado, de acuerdo a lo indicado en los puntos 1. y 2., inciso b) de este Artículo, se distribuirán en base a las posibilidades indicadas en el punto 3. Las horas destinadas a las restantes actividades docentes, enumeradas en forma no taxativa en el punto 3.a), se incluirán en las horas restantes de dedicación a la UNDAV.

TÍTULO III: ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA EN LOS CURSOS DE GRADO Y PREGRADO

ARTÍCULO 7º.- Cada asignatura que se desarrolla en la Universidad tendrá un profesor responsable. Las asignaturas que poseen más de un curso en igual o distinto horario, poseerán un profesor a cargo de cada curso, estando el profesor responsable de la asignatura a cargo de uno de ellos. En todos los casos, la dedicación horaria presencial de los profesores con estudiantes, se ajustará a la normativa del Artículo anterior.

ARTÍCULO 8º.- Para asegurar el mejor desarrollo de los cursos teórico-prácticos, según sean las características de la materia y el número de estudiantes del curso, el profesor a cargo podrá solicitar el nombramiento de uno o más docentes auxiliares que participarán del desarrollo de la enseñanza en el curso junto al profesor. Todo el equipo docente de un curso, formado por el profesor a cargo del mismo y los docentes auxiliares, tendrá asistencia presencial simultánea en todas las horas de clase correspondientes a ese curso. La solicitud la realizará el profesor responsable de la asignatura al Director del respectivo Departamento Académico quien, de considerarlo oportuno, trasladará el pedido a la Secretaría Académica, la que decidirá al respecto en base a la justificación de la solicitud y la disponibilidad de recursos.

ARTÍCULO 9º.- De acuerdo con el ARTÍCULO 100 del Estatuto, los cargos docentes ordinarios se concurrarán por Departamento y por área de conocimiento. Las áreas de conocimiento serán definidas por los Coordinadores de las Carreras y el Departamento Académico correspondiente, en concordancia con la Secretaría Académica. En cada área de conocimiento deberá contarse al menos con un profesor con la categoría de Titular o Asociado.

ARTÍCULO 10º.- De acuerdo a las posibilidades, se tenderá en la UNDAV a que los docentes roten sus actividades de enseñanza entre las distintas materias que integran el área de conocimientos fijados a los fines de los concursos para docentes ordinarios. Quedan eximidos de este compromiso los ayudantes de segunda.

ARTÍCULO 11º.- Todos los docentes de acuerdo a su dedicación o número de cargos que posean, deberán realizar actividades de enseñanza con cursos bajo su responsabilidad en los dos cuatrimestres, con la dedicación prevista en el ARTÍCULO 3 del presente reglamento. En los casos en que la o las asignaturas en las que un docente desempeña su actividad de enseñanza en el primer cuatrimestre del año, se desarrolle sólo en ese cuatrimestre del año académico, se le asignará otra u otras asignaturas del área en la está incluida esa materia.

TÍTULO IV: DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 12º.- Además del ejercicio de las funciones asignadas por la Universidad en función de su categoría, dedicación y perfil los docentes deberán:

- a. Respetar las leyes de la Nación, las disposiciones del Estatuto de esta Universidad y todas las demás normas vigentes en el ámbito de la misma.
- b. Cumplimentar los regímenes administrativos y académicos que regulan el desempeño de cargos públicos en el sistema universitario nacional y la actividad del personal docente de la Universidad Nacional de Avellaneda.
- c. Desempeñar todas las funciones que le sean asignadas con criterios de compromiso, excelencia y ética profesional, manteniendo siempre una actitud digna y decorosa de acuerdo a lo esperado en docentes universitarios.
- d. Conocer y dar cumplimiento específico, en el desempeño de sus actividades, a la normativa que fijan los Reglamentos de Estudios y Docente de esta Universidad.
- e. Presentar la Planificación Anual de actividades de docencia, investigación y extensión al Director del Departamento Académico que corresponda, quien una vez aprobadas las elevará a las respectivas Secretarías involucradas, respetando las fechas límites fijadas por el calendario de actividades académicas de la Universidad y las normas particulares de cada una que pudieran establecerse. Los profesores responsables de cada asignatura deberán presentar la Planificación Anual de actividades de docencia, con el formato indicado en el Anexo II, incluyendo el calendario de todos los cursos de su materia.
- f. Presentar el INFORME ANUAL de las actividades realizadas al Director del Departamento Académico que corresponda, en el que se incluirá el INFORME FINAL de la actividad docente, los INFORMES de las demás actividades en el caso de los docentes con dedicación exclusiva y semiexclusiva o de docentes con dedicación simple en los casos que desempeñen otra actividad además de la docente, y un Informe que contenga la Autoevaluación de todas las tareas realizadas. Los profesores responsables de cada asignatura, deberá presentar el INFORME FINAL de la actividad docente desarrollada en todos los cursos de la materia a su cargo de acuerdo con el ARTÍCULO 46º del Reglamento de Estudios. El formato con los distintos capítulos que debe contener el INFORME ANUAL de las actividades se indica en el Anexo III del presente reglamento.
- g. Realizar la encuesta a docentes y entregarla y ...
- h. Toda renuncia al cargo deberá solicitarse con un mes de anticipación y el docente deberá permanecer en el mismo durante ese período, si antes no fuera aceptada su dimisión o autorizado a cesar en sus funciones.

ARTÍCULO 13º.- Son derechos de los docentes de la UNDAV:

- a. Acceder a la Carrera Académica de la UNDAV a los docentes con dedicación exclusiva y semiexclusiva y aquellos docentes con dedicación simple en los casos que desempeñen otra actividad además de la docente y, como parte de ella a la Carrera Docente a todos los docentes de la UNDAV, cualquiera sea su dedicación.
- b. En la Carrera Docente accederán a la formación específica en su disciplina y a la formación pedagógica y didáctica, cultural, y de gestión, a través de talleres y otras actividades conducentes, incorporando nuevas tecnologías educativas y de administración.
- c. Acceder a licencias temporarias, con goce de haberes, para pasantías de formación y capacitación fuera de la UNDAV, en las condiciones que la resolución pertinente lo establezca.
- d. Acceder a licencias temporarias con goce de haberes, para tareas específicas dentro de la UNDAV, (Ej. escritura de una Tesis de posgrado durante un cuatrimestre), en las condiciones que la resolución pertinente lo establezca.

- e. Ser promocionado en la Carrera Académica en conformidad con los requisitos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento.
- f. Realizar actividades gremiales en el marco de la normativa laboral vigente.
- g. Los docentes ordinarios tendrán derecho a participar en los procesos eleccionarios como electores o candidatos y acceder a las funciones colegiadas o unipersonales que fija el Estatuto.

ARTÍCULO 14º.- Con el fin de satisfacer necesidades derivadas de reformas curriculares u otras formas de reestructuración académica, los órganos competentes, de acuerdo al Estatuto, podrán reasignar funciones a cualquier docente, atendiendo a su área de pertenencia y respetando su categoría.

TÍTULO V: SISTEMA DE AUTOEVALUACIÓN DE LA CARRERA ACADÉMICA

ARTÍCULO 15º.- Con el fin de analizar los logros y dificultades en el cumplimiento de las funciones académicas, la Universidad pondrá en funcionamiento un sistema de Autoevaluación o Evaluación Interna de la Carrera Académica.

ARTÍCULO 16º.- El Rector, a través de la Secretaría Académica, realizará anualmente una evaluación de la gestión académica: docencia, investigación y extensión de los docentes de la UNDAV, de la que se dejará constancia del resultado de la misma en el legajo correspondiente del docente, fundamentando las razones del resultado.

ARTÍCULO 17º.- El procedimiento para realizar la autoevaluación de la gestión académica de la UNDAV será el siguiente:

1. Los Directores de los Departamentos Académicos recibirán el INFORME ANUAL de las actividades realizadas por cada docente de acuerdo al inciso f) del ARTÍCULO 12º y remitirá cada capítulo a consideración de las respectivas Secretarías de la Universidad involucradas -Académica, Investigación e Innovación Productiva y Extensión Universitaria-.
2. Cada Secretaría evaluará el capítulo que le concierne, y con opinión fundada lo devolverá al Departamento respectivo. La Secretaría Académica tendrá en cuenta para su informe los siguientes insumos:
 - a. El grado de cumplimiento de la Planificación Anual de actividades de docencia de acuerdo al inciso e) del ARTÍCULO 12º y el informe de autoevaluación realizado por el docente sobre su observancia en la que debe constar las dificultades con que se encontró, si es que las hubo.
 - b. La encuesta a estudiantes.
 - c. La encuesta al docente.
3. Con los informes de las tres Secretarías involucradas, el Director del Departamento Académico elaborará un informe global que será elevado a Secretaría Académica, la que realizará un informe detallado y debidamente fundado de toda la actividad académica realizada por el docente durante el año académico. Con todos los antecedentes y el informe final elaborado la Secretaría Académica lo elevará al Rector, quien decidirá en definitiva su aprobación o rechazo.

ARTÍCULO 18º.- Los docentes que desempeñen cargos de gestión en la Universidad, o que se encuentren en uso de licencia, no serán evaluados mientras desempeñen dichos cargos, salvo en lo que respecta a su participación en el desarrollo de alguna asignatura.

TÍTULO VI: INGRESO, PERMANENCIA Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 19º.- El ARTÍCULO 99 del Estatuto Universitario Provisorio de la UNDAV establece que se accede al ejercicio de la docencia universitaria por concurso público de antecedentes y oposición. En los casos en que resulte imprescindible el nombramiento de docentes en forma interina, en cargos a ser concursados a la brevedad posible, el ingreso a la Carrera Académica se realizará, de acuerdo al ARTÍCULO 52 del Estatuto, por designación del Consejo Superior en base a la propuesta que los Directores de Departamento realicen a través del Rector. Se accederá a los cargos ordinarios de docencia, investigación y extensión, de acuerdo al Reglamento de Provisión de Cargos Ordinarios.

ARTÍCULO 20º.- Los ARTÍCULOS 100 y 101 del Estatuto establecen que los cargos docentes se concursarán por Departamento y por área de conocimiento. Las áreas de conocimiento serán definidas por las coordinaciones de las carreras y el Departamento correspondiente en concordancia con la Secretaría Académica y los profesores ordinarios tendrán una estabilidad en el cargo de 7 (siete) años y los docentes auxiliares de 5 (cinco) años, siempre que cumplan con las normas de permanencia fijadas por el mismo Estatuto, que se reglamentan en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 21º.- En base al Sistema de Autoevaluación de la Carrera Académica, el Estatuto Universitario dispone en su ARTÍCULOS 111 que en el caso de personal académico que posea un cargo concursado, si se rechaza 2 (dos) informes consecutivos o 3 (tres) alternados, el cargo será convocado a un nuevo concurso. Si a un docente con cargo interino se le rechaza un informe, el cargo no será renovado.

ARTÍCULO 22º.- El Consejo Superior, a propuesta del Rector, realiza los llamados a los concursos para provisión de cargos ordinarios de ingreso, de renovación al vencer el período de permanencia en el cargo concursado y de promoción, de acuerdo al Reglamento de Provisión de Cargos Ordinarios.

ARTÍCULO 23º.- En los llamados a concurso de renovación o promoción, el Rector entregará al Jurado el legajo completo de los docentes de la UNDAV que se presentan, en los que constarán todos los resultados de las evaluaciones anuales.

TÍTULO VII: JUICIO ACADÉMICO

ARTÍCULO 24º.- De acuerdo a los ARTÍCULOS 129 y 130 del Estatuto Universitario Provisorio de la UNDAV, procede el juicio académico cuando los docentes e investigadores fueran pasibles de cuestionamiento académico en su desempeño, o cuando su conducta afecte su investidura académica o a la Universidad. Los hechos que constituyan faltas disciplinarias menores, por incumplimiento u omisiones de deberes propios de todo agente, no darán lugar al juicio académico y deben substanciarse por el procedimiento del sumario administrativo, con intervención de sumariante letrado. En los casos en que proceda el juicio académico, conforme al reglamento que al respecto dicte el Consejo Superior, entenderá un Tribunal Universitario, de acuerdo con el artículo 57 de la Ley 24.521.

ANEXO II PLANIFICACIÓN

Departamento:

Carrera:

Materia:

Docente/s:

Año y Cuatrimestre:

- Introducción
- Objetivos
- Programa Sintético
- Programa Analítico
- Metodología (Régimen de cursada)
- Modalidad de las evaluaciones
- Bibliografía

Calendario de clases y evaluaciones

Semana	Desarrollo Conceptual	Resolución de Problemas	Laboratorio	Trabajo de Campo	Otras Actividades	Fecha Evaluaciones/ Entregas Informe y/o TP/	Bibliografía Básica



Secretaría
ACADÉMICA

2011 "Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



Secretaría
ACADÉMICA

2011 "Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



Secretaría
ACADÉMICA

2011 "Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



Secretaría
ACADÉMICA

2011 "Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



Secretaría
ACADÉMICA

2011 "Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



Secretaría
ACADÉMICA

2011 "Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



Secretaría
ACADÉMICA

2011 "Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



Secretaría
ACADÉMICA

2011 "Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"





Secretaría
ACADÉMICA

2011 "Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



Secretaría
ACADÉMICA

2011 "Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



Secretaría
ACADÉMICA

2011 "Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"